



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 243/2018

La Paz, 19 de septiembre de 2018

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones y obligaciones generales y específicas de los Ministros de Estado.

Que el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo 29894, dispone que en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, los Ministros y Ministras, tienen la atribución de designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en actual vigencia.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, se designa como Ministro de Minería y Metalurgia al ciudadano Félix Cesar Navarro Miranda.

CONSIDERANDO II:

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164 de 28 de julio de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Inciso d), Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, señala que se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, determina que las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad.

Que el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 tiene por objeto crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC; y crear los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.

Que el Parágrafo III del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, señala las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII.

Que el Parágrafo II del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 2514, dispone que las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC.

Que la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514, establece que las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC, en un plazo no mayor a un (1) año, desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la AGETIC, su Plan Institucional de Seguridad de la Información.

Que en fecha 19 de septiembre de 2017, el pleno del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia – CTIC-EPB, aprobó los “Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público”.

CONSIDERANDO III:

Que mediante Informe Técnico N° 405-DGAA-026/2018 de 18 de septiembre de 2018, la Responsable de Seguridad de la Información – RSI, Ing. Ruth Villca Lutino, junto a la Comisión de Apoyo al RSI, concluyó que el Plan Institucional de Seguridad de la Información del Ministerio de Minería y Metalurgia, se elaboró en el marco identificación del Decreto Supremo N° 2514 y de los “Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público”; que la Responsable de Seguridad de la Información conjuntamente la Comisión de Apoyo, validó la identificación, clasificación y valoración de 112 activos de información propuestos por las áreas y unidades organizacionales; posteriormente validó el impacto de las amenazas y vulnerabilidades de dichos activos obteniendo como resultado la priorización de 139 riesgos correspondientes a los niveles crítico, alto y medio; finalmente, seleccionó 7 Controles de Seguridad Informática de los cuales se desprenden 49 Directrices de Control de Seguridad para las cuales se identificó a las instancias responsables de su implementación con sus respectivos indicadores y cronograma; y que el Plan Institucional de Seguridad de la Información del Ministerio de Minería y Metalurgia, contribuirá al Objetivo Estratégico Institucional Cód. OEI.09 (Supervisar el desarrollo, implantación, funcionamiento y actualización de un sistema de información sectorial integral para la toma de decisiones estratégicas y operativas) el cual a su vez contribuye al Objetivo Estratégico Sectorial OES.20 (Administrar la información integral del sector minero metalúrgico para mejorar los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de resultados).



Que en este sentido el Informe Técnico N° 405-DGAA-026/2018 de 18 de septiembre de 2018, entre otros aspectos recomienda remitir el citado informe técnico a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración del Informe Legal respectivo y la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Plan Institucional de Seguridad de la Información del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe Legal No. 1636 – DJ – 347/2018 de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, de conformidad a la normativa citada, los “Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público”, así como el Informe Técnico N° 405-DGAA-026/2018 de 18 de septiembre de 2018, la Responsable de Seguridad de la Información – RSI, Ing. Ruth Villca Lutino, y la Comisión de Apoyo al RSI, concluye que corresponde la aprobación del Plan Institucional de Seguridad de la Información del Ministerio de Minería y Metalurgia. En consecuencia, recomienda emitir la respectiva Resolución Ministerial que disponga la aprobación del Plan Institucional de Seguridad de la Información del Ministerio de Minería y Metalurgia.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo No. 29894 de fecha 07 de febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER la aprobación del **Plan Institucional de Seguridad de la Información del Ministerio de Minería y Metalurgia.**

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA

